



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 274 /2021**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.**

1 / 4

Asunción, 23 de febrero de 2021.

**VISTA:** La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos en la cual solicita establecer procedimientos para la prestación de servicios en las distintas dependencias de la Institución, durante el mes de marzo de 2021, a los efectos de mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus o COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria, y;

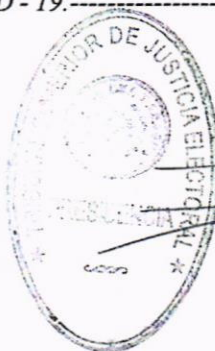
**CONSIDERANDO:** Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus o COVID-19, el Gobierno Nacional estableció medidas de aislamiento preventivo general por razones sanitarias y posteriormente implementó un plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general denominado "Cuarentena Inteligente", de carácter dinámico y ajustable con cuatro fases de incorporación progresiva de los sectores económicos y sociales a sus actividades regulares .

Que a los efectos de retomar las actividades en todas las sedes de la Justicia Electoral, por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020 se dispuso la reanudación de las actividades laborales presenciales de manera escalonada y en tres etapas, garantizando la prestación de los servicios institucionales, atendiendo que el estado de emergencia sanitaria requiere preservar la salud de los funcionarios y de los usuarios de los servicios que recurran a la Institución, en consonancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, restringiendo la aglomeración de personas en el marco de la alerta sanitaria, cuya vigencia fuera extendida por Resolución DGAF/Presidencia N° 430/2020 hasta el 31 de julio de 2020.

Que por Resoluciones DGAF/TSJE Nros. 25/2020, y 27/2020, se dispuso retrotraer la reanudación parcial de actividades presenciales a la primera etapa aprobada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020.

Que por Resoluciones DGAF/TSJE Nros. 28/2020, 29/2020, 32/2020 y 35/2020 y Resolución DGAF/Presidencia N° 615/2020, se establecieron los procedimientos para las prestaciones de servicios en las distintas dependencias de la Justicia Electoral, desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2020, en el marco de las medidas sanitarias para mitigar la propagación del COVID - 19.

Abg. Luis R. Cabrera R.  
Secretario General  
TSJE



Jaime José Bestard





**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 274 /2021**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.**-----

2 / 4

*Que por Resolución DGAF/Presidencia Nros. 692/2020 y 137/2021 se establecieron procedimientos para la prestación de servicios en la Institución durante los meses de enero y febrero del presente año.*-----

*Que por Resolución DGAF/TSJE N° 162/2019, de fecha 22 de julio de 2019, se reglamentó el horario de atención de las oficinas distritales del Registro Electoral, dependientes de la Dirección del Registro Electoral y se establecieron normas relativas a las jornadas laborales de los funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados que prestan servicios en las mismas.*-----

*Que por Decreto Presidencial N° 4880 de fecha 21 de febrero de 2021, se establecieron nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del CORONAVIRUS (COVID - 19) desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 14 de marzo de 2021.*-----

*Que atendiendo la solicitud realizada por la Dirección de Recursos Humanos resulta pertinente establecer nuevos procedimientos para la prestación de servicios presenciales y a distancia durante el mes de marzo de 2021.*-----

*Que la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4°, inciso 3), dispone: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".*-----

*Que por Resolución TSJE N° 66 de fecha 18 de septiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.*-----

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; -----

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1° ESTABLECER** la prestación de servicios presenciales en todas las dependencias de la Justicia Electoral, con el personal necesario requerido para la realización de tareas

  
Abg. Luis F. Cabrera R.  
Secretario General  
TSJE



  
Jaime José Bestard





**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 274 /2021**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.**

3 / 4

*imprescindibles, organizados en grupos de trabajo fijos, en el horario de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.*

- Art. 2°** ESTABLECER el horario de trabajo para la prestación de servicios en las Oficinas Distritales, dependientes de la Dirección del Registro Electoral de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DGAF/TSJE N° 162/2019.
- Art. 3°** DISPONER que durante la vigencia de la presente Resolución los responsables de cada dependencia elaborarán los turnos de trabajo rotativos, de manera a evitar la aglomeración de personas, previendo el funcionamiento con la cantidad mínima requerida, debiendo adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para el cuidado de los funcionarios a su cargo, a través de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los equipos de trabajo deberán ser estables, y conformados con la cantidad mínima necesario de funcionarios, ya que en posibles casos de contagios se reemplazarán a los equipos sin cerrar las oficinas e inmediatamente comunicar a la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal, para realizar el seguimiento correspondiente. Dicha organización deberá ser remitida a la Dirección de Recursos Humanos conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo 1 de la Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, que podrá realizar verificaciones in situ o a través de cámara de seguridad u otros medios disponibles. Asimismo, cada superior jerárquico podrá convocar a los funcionarios bajo su cargo para que cumplan funciones presenciales cuando éstos lo requieran, cuyo incumplimiento acarreará la aplicación de medidas disciplinarias acorde a la reglamentación vigente.
- Art. 4°** EXCEPTUAR a los funcionarios mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia hasta los seis meses de edad del lactante, personas con patologías de base de acuerdo a la evaluación médica correspondiente y a los parámetros de la Tabla de Criterios Médicos de Vulnerabilidad emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y personas con discapacidad comprobada, de la obligación de prestar servicios en forma presencial. Los funcionarios que no asistan a la Justicia Electoral no se encuentran exonerados de la obligación de prestar servicios, por lo que podrán hacerlo a distancia cuando así lo disponga su superior jerárquico y en las asignaciones que este decida. En caso de incumplimiento de las ordenes señaladas, los mismos serán pasibles de la aplicación de medidas disciplinarias acorde con la reglamentación vigente.
- Art. 5°** ENCOMENDAR a los superiores jerárquicos de todas las dependencias de la institución la implementación de procedimientos y mecanismos de trabajo a distancia, basado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, conforme a la

Abg. Luis F. Cabrera R.  
Secretario General  
TSJE



Juan José Bestard





## JUSTICIA ELECTORAL

\*\*\*\*\*

## RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 274 /2021

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19.**

4 / 4

organización y ejecución de las labores en función a los servicios que brinda la dependencia, de manera a paliar la emergencia sanitaria en cuanto al cumplimiento de las metas institucionales.

**Art. 6° RESPONSABILIZAR** a los superiores jerárquicos de cada dependencia de informar a la Dirección de Recursos Humanos sobre las tareas laborales desarrolladas mediante las actividades a distancia de los funcionarios, a los efectos de avalar el pago de salarios correspondiente.

**Art. 7° DISPONER** que la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal, a través de la Clínica Médica y en coordinación con la Unidad de Seguridad Civil realizarán los controles pertinentes de bioseguridad en los portones de acceso a la Sede Central, que se realizarán exclusivamente a través del portón N° 1 (acceso vehicular) y portón N° 4 (acceso peatonal), evitando la aglomeración de personas y manteniendo el distanciamiento debido. Las personas que ingresen deberán lavarse las manos en los lavatorios proveídos por la Institución, pudiendo denegarse el acceso a personas con síntomas de alguna enfermedad o a quienes se nieguen a cumplir las normas sanitarias preventivas.

**Art. 8° EXHORTAR** a los funcionarios que no realizan actividad presencial a permanecer en sus hogares tomando las precauciones necesarias para mitigar el riesgo de expansión del COVID-19 y prestar la mayor colaboración a los efectos de dar cumplimiento efectivo a las normativas vigentes. En caso de tomar conocimiento por cualquier medio fehaciente del incumplimiento de dicha medida se tomarán las acciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de comunicar al Ministerio Público para la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Art. 9° ESTABLECER** la vigencia de las medidas señaladas en la presente Resolución desde el 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2021, pudiendo ampliarse acorde con las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Art. 10° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ANTE MÍ:

Abg. Luis F. Cabrera R.  
Secretario General  
TSJE



Juán José Bestard